



N.º 1011 /2022  
OFICIO N.º

ANT.: Solicitud Información Pública N.º  
MU030T0001511 de 18/11/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra.  
Constanza Osorio Ramos.

CASABLANCA, 19 de diciembre de 2022.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N.º 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N.º 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N.º 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N.º10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N.º 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 18/11/2023, se recibió la solicitud de información pública N.º MU030T0001511 cuyo tenor literal es el siguiente

***“Solicitud Con fecha 22/09/22 se presentó Recurso de Reposición en contra de Decreto Alcaldicio que pone Término Unilateral y anticipado al Contrato "RECORRIDO MURALES HISTORIA DEL BARRIO LAS LAGUNAS" ID 5300-24-LE22, directamente en la Oficina de Partes de la Ilte Municipalidad de Casablanca sin que a la fecha actual se tenga conocimiento de lo resuelto  
Observaciones Materia: Recurso de Reposición en Contra de Decreto Alcaldicio que declara Término Unilateral del Contrato Recorrido murales historia del Barrio Las Lagunas, ID 5300-24-LE22  
Subsanación: Buenos Días En cumplimiento a lo solicitado vengo en subsanar solicitud de información a través de la página de transparencia de fecha 18 de noviembre de 2022, código de seguimiento MU030T0001511, señalando al respecto que lo que específicamente se pide es la RESOLUCION A LA REPOSICION PRESENTADA CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. En otras palabras, se pide se entregue a esta parte la respuesta de la autoridad frente a la presentación de Recurso de Reposición en contra de DA Nro 7427 de 13 de septiembre de 2022 y que a la fecha de hoy 22 de noviembre de 2022 no ha sido resuelto. Se adjuntan escaners de carátulas de la presentaciones de Recurso de reposición cuya resolución se encuentra pendiente y es la que esta parte solicita Atentos a sus comentarios, les saluda Constanza Ramos Osorio”***

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento



y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

**I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:**

a) En cuanto a su requerimiento se adjunta Memorando N° 117/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

**II. ENTREGUÉSE** la información solicitada por doña Constanza Osorio Ramos, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

**III. DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

**IV. NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por doña Constanza Osorio Ramos a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Sra. Constanza Osorio Ramos.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal.

FRL/LPA/lpa

Oficio Respuesta SAI MU030T0001511